

Banco Central de Costa Rica

Fe de erratas

considerando que:

- A. Mediante artículo 4, del acta de la sesión 6036-2021, celebrada el 25 de noviembre de 2021, la Junta Directiva había dispuesto en firme remitir en consulta pública, a la luz de lo establecido en el numeral 3, artículo 361, de la *Ley General de la Administración Pública*, Ley 6227, el estudio técnico referente a la *Primera fijación ordinaria de comisiones del sistema de tarjetas de pago* y la propuesta de *Reglamento del Sistema de Tarjetas de Pago*.
- B. En el Alcance 243 a La Gaceta 230, del 30 de noviembre del 2021, se publicó el estudio de *Primera fijación ordinaria de comisiones del sistema de tarjetas de pago* y la propuesta de *Reglamento del Sistema de Tarjetas de Pago*, referidos en el considerando precedente.
- C. En el Resumen y en el Cuadro 11. de la Sección 3 del estudio técnico referente a la *Primera fijación ordinaria de comisiones del sistema de tarjetas de pago*, se consignó que las comisiones de intercambio y adquirencia local propuestas para el año 2022 entrarían en vigencia en enero del 2022, mientras que en los artículos 39 y 40 del Reglamento se indica que las mismas tendrían vigencia “dos meses después de la entrada en vigencia de este reglamento” (el resaltado no forma parte del original).
- D. Según se detalló en el numeral C precedente, en el estudio técnico se presenta un claro error material, siendo el correcto el plazo establecido en el Reglamento del Sistema de Tarjetas de Pago de forma que las comisiones finales aprobadas por la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica luego del proceso de consulta pública, tendrían como fecha de vigencia, dos meses después de la entrada en vigencia del reglamento aprobado en firme.
- E. El artículo 157 de la *Ley General de la Administración Pública*, Ley 6227, indica que en cualquier tiempo la Administración Pública puede rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos.

En virtud de las anteriores consideraciones, y para rectificar el error material contenido en el estudio técnico, de forma que tanto el estudio técnico como el reglamento enviado en consulta pública guarden proporcionalidad, léase correctamente en el Resumen y en el Cuadro 11 de la Sección 3 de dicho estudio técnico:

Fecha	Comisión máxima porcentual de intercambio	Comisión máxima porcentual de adquirencia
Noviembre 2020 (comisiones vigentes)	2,00%	2,50%
Dos meses después de la entrada en vigencia del Reglamento del Sistema de Tarjetas de Pago	1,75%	2,25%
Enero 2023	1,50%	2,00%
Enero 2024	1,25%	1,75%

Atentamente,



Documento suscrito mediante firma digital.

Jorge Monge Bonilla
Secretario General